

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0651- DE 2012

(25 SEP 2012)

Por medio del cual se estructura el Comité Municipal de Certificación del Programa de Más Familias en Acción

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el Decreto 1137 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración efectivizar la concertación comunitaria y social en los diferentes niveles de participación, para permitir la definición de la Política Social dentro del Marco del plan de Desarrollo Municipal, para que se garantice el logro de las metas del milenio.

Que es deber de la Administración Municipal colaborar de manera eficiente en la construcción de un Estado Social de Derecho y en la articulación de instituciones tanto públicas como privadas y de la sociedad civil en la implementación y veeduría de la Política social, en conjunto con las políticas económicas, ambiental y de ordenamiento territorial.

Que el Artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) señala que los Alcaldes son los responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el nivel municipal, siendo ésta indelegable e implicando la realización de rendición pública de cuentas.

Que la Ley 1361 de 2009 señala que el Estado y los entes territoriales, en ejercicio de sus respectivas competencias, deberán formular y ejecutar la política pública de apoyo y fortalecimiento a la familia, articulando la Política Nacional con las políticas territoriales.

Que según convenio suscrito entre el Departamento para la Prosperidad Social y la Alcaldía Municipal de Pasto con fecha 11 de julio de 2012, establece promover la entrega del incentivo directamente a las familias, dinamizar la economía local, promover la educación para niños y niñas, fortalecer las estrategias de promoción en salud y educación Interacción y la participación de la comunidad con la dinámica local.

Que el manual operativo es la guía de operaciones del Programa Familias en Acción y señala que se debe crear el Comité Municipal de Certificación.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Comité Municipal de Certificación del Programa de "Más Familias en Acción" en el Municipio de Pasto, como una instancia consultiva, competencia de la administración municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité Municipal de Certificación del Programa de "Más Familias en Acción" serán los siguientes:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá;
2. El Personero Municipal o su delegado;
3. El Enlace Municipal o su delegado;
4. El Administrador del SISBEN o su delegado;
5. El Jefe de Control Interno o su delegado;
6. Un Representante de la Comunidad o su delegado.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0651- DE 2012

()

25 SEP 2012

Parágrafo: En caso de delegación de uno de los miembros, se regirá de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 92 de la ley 136 y, la Ley 489 de 1998.

ARTICULO TERCERO.- Las funciones del Comité Municipal de Certificación del Municipio de Pasto son:

- a) Evaluar e informar al Programa las situaciones sometidas a su consideración, particularmente, en los casos que tienen que ver con:
 - Verificar la información en el archivo físico del SISBEN que de cuenta de la condición de las familias.
 - El reliro de las familias beneficiarias.
 - La validación de procesos de verificación de cumplimiento de compromisos (actualización de información, entrega de materiales a instituciones y manejo de archivos varios).
 - Certificar la residencia en el municipio de las familias inscritas en el Programa.
 - Iniciar en el municipio los trámites necesarios para dar cumplimiento al debido proceso que establece la Constitución, en las diversas reclamaciones que puedan presentar las familias inscritas.
 - Las demás actuaciones que se determinen en el desarrollo del Programa.

b) Las demás que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Programa.

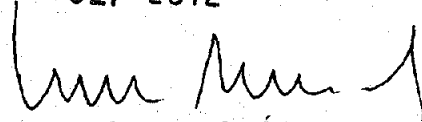
ARTICULO CUARTO.- Serán invitados a las reuniones de comité y cuando se estime necesario a los siguientes actores: Secretaria de Educación, Secretaria de Salud y demás que se estimen convenientes para cada caso.

ARTICULO QUINTO.- Las sesiones se realizaran cada dos meses y las extraordinarias cuando se requiera y/o de acuerdo al Manual Operativo del Programa de Familias en Acción.

ARTICULO SEXTO.- El Presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 25 SEP 2012 de 2012.

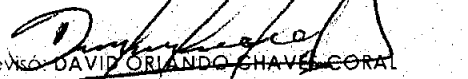

 HAROLD GUERRERO LÓPEZ
 Alcalde Municipal de Pasto


 Revisó: CASTULO CISNEROS
 Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


 Revisó: JAIME RIASCOS
 Abogado Contratista SBS


 Proyectó: PAOLA ANDREA VELASCO B.
 Contratista SBS


 Revisó: MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA
 Secretaria de Bienestar Social


 Revisó: DAVID ORLANDO CHAVEL CORAL
 Subsecretario de Promoción y Asistencia Social